



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LAS VARILLAS

---

**ORDENANZA N°: 84**

**AÑO: 2008**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza:***

**Artículo 1°:** Modificase el artículo 5° inciso b) de la Ordenanza N° 108/2005, que regirá a partir del 1° de noviembre de 2008 y quedará redactado de la siguiente manera:

“ B) Cuota de Amortización: La amortización del Plan Primer Hogar II, consistirá en el pago por parte del adherente de cuotas mensuales y consecutivas hasta alcanzar la cantidad de 183 cuotas entre la etapa pre-adjudicación y post-adjudicación. Etapa Preadjudicación: El monto de la cuota ascenderá al 27 % del valor del metro de construcción del presente plan, el que se determinará por el cómputo del costo del 100% de la vivienda al último día del mes anterior, dividido por los metros de la misma; ( la etapa de preadjudicación comprende el momento a partir del cual se inicia el plan y hasta que la vivienda se encuentre totalmente construida, y en condiciones de ser habitada a criterio del P.E.). Etapa post-adjudicación: Las cuotas se incrementarán al 54% del valor del metro determinado de acuerdo al procedimiento previsto en la etapa preadjudicación. ( la etapa postadjudicación comprende el momento a partir del cual finaliza la etapa pre-adjudicación, hasta la finalización del plan.). Cada una de las cuotas deben ser abonadas por mes adelantado, entre el día 1° al 15 de cada mes. Los nuevos adherentes podrán ingresar al Plan abonando previamente de contado la totalidad del capital de las cuotas devengadas y vencidas a la fecha de ingreso, con condonación de intereses y recargos.

**Artículo 2°:** Modificase el artículo 6° inciso b) de la Ordenanza N° 108/2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ B) De la Licitación: Se adjudicará al adherente que hubiera ofrecido abonar de contado el mayor monto en pesos en concepto de adelanto de pago en cuotas, por encima del valor base, equivalente a 40 cuotas, calculadas tomando el 60% del valor del metro, determinado conforme el procedimiento establecido en el artículo 5° inciso b) de la presente ordenanza. Los interesados presentarán sus ofertas por escrito, en sobre cerrado, en el día y hora establecidos. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las mismas, en acto público, y en presencia de los interesados que se encuentren en ese momento, resolviéndose el orden de adjudicación. El adherente que resultara adjudicatario deberá abonar el importe ofrecido dentro del plazo de dos días, contados

a partir del día de licitación, de lo contrario se adjudicará al adherente siguiente. El adherente que no abonare en tiempo y forma el importe de la licitación, será pasible de una multa de hasta mil pesos (\$1.000), la que podrá ser deducida de los importes abonados al sistema y/o reclamada judicialmente. El pago del importe objeto de licitación se imputará a las últimas cuotas del plan del respectivo adherente. Los montos a licitar deben ser equivalentes a cuotas enteras. Las licitaciones serán reiniciadas a partir del 1° de noviembre de 2008.

**Artículo 3°:** Establézcase, para los meses de septiembre y octubre del corriente año, el valor de la cuota de pre-adjudicación en: \$330; y el valor de la cuota de post-adjudicación en: \$ 670.

**Artículo 4°:** Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 13/08/08**

**PROMULGADA POR DECRETO N°**

**DE FECHA: / / 2008.-**